

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión **05326/INFOEM/IP/RR/2020** interpuestos por el Recurrente o Particular, en contra de la falta de respuesta del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00552/VACHASO/IP/2020**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Consideraciones que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, mediante el cual requirió lo siguiente:

Solicitud con número de folio 00552/VACHASO/IP/2020 referente al Medio de Impugnación 05326/INFOEM/IP/RR/2020

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Se solicita respetuosamente con fundamento a lo dispuesto en los artículos 6° (sexto), párrafos I, III, V, y 8° (Octavo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3, fracción

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

XLI, Capítulo III, 23, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 05 (cinco), párrafos XIII, XIV, XVIII, XIX, incisos I, y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo siguiente: que se haga una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública y en formato PDF en torno a los procedimientos de licitación pública, así como los contratos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los costos totales (IVA incluido) en moneda nacional así como su entrega de dicha información para la realización de las siguientes obras: Rehabilitación de las obras de remodelación de la explanada Emiliano Zapata ubicado a un costado de la explanada municipal, Rehabilitación de la sala de cabildo ubicada al interior del Palacio Municipal, Remodelación de la Unidad Deportiva "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", así como la instalación de las llamadas Fuentes danzarinas en su primera etapa (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado del tema en cuestión, así mismo se solicita además el estado actual que se encuentra dicha obras), Pavimentación de la C. Norte 04, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Oriente 03, Col. Santa Cruz, Pavimentación de la C. Sur 07, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Poniente 05, Pavimentación de la C. Poniente 05, del tramo de la Av. Dr. Antonio Díaz Covarrubias a la Av. Ignacio Manuel Altamirano y de la C. Poniente 01, del tramo de la Av. Dr. Antonio Díaz Covarrubias a la Av. Anáhuac, Todas de la Col. Niños Héroes I Sección, Pavimentación de la C. Oriente 34, Col. Guadalupeana II Sección, Repavimentación de la Av. Hermenegildo Galeana, del tramo comprendido de la Av. Emiliano Zapata a la C. Oriente 19, Col. San Isidro, Repavimentación con concreto hidráulico de la Av. Xicotécatl, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Oriente 03, Col. Jardín, toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los estudios que le fueron realizados al socavón que ocurrió en el mes de julio de 2019, (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado del tema en cuestión, así mismo se

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

solicita además toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los contratos para reparar la vialidad afectada por dicho socavón así como el costo total de la obra, Así mismo se solicita además el estado actual que se encuentra dichas obras, también se piden las reglas de operación, lineamientos, padrón de beneficiarios y monto total destinado para el programa municipal denominado “Rehabilitación de Espacios Públicos”, también se pide una búsqueda de forma exhaustiva, disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los procedimientos de licitación pública, así como los contratos correspondientes, de conformidad a los dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los costos totales (IVA incluido) en moneda nacional así como su entrega total de dicha información para la realización del llamado Santuario Animal que se ubicara en el parque ecoturístico “Xico” de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se pide que se haga una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en torno al arrendamiento o en su caso la adquisición de un helicóptero para la realización de funciones de seguridad pública (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado así como el costo total en moneda nacional del tema en cuestión) la adquisición o arrendamiento de 21 nuevos vehículos destinados a labores de seguridad pública en el 2019, así como la adquisición o arrendamiento de las motopatruillas para labores de seguridad pública en el presente año, una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en la adquisición e instalación de las torretas en el transporte público de pasajeros, el número total de las mismas y las empresas de transporte público beneficiarias, así como el destino del recurso obtenido mediante el FORTASEG para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; y 2020, se pide una búsqueda manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública de los Convenios celebrados, así como las Pólizas cheques entre el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y los ex servidores públicos para finiquitar la relación laboral con el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Solidaridad de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2000, así como de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019; y del 01 de enero al 30 de septiembre del 2020, Tabulador de Sueldos y salarios, así como la tabla de Remuneraciones de los Servidores Públicos adscritos a las siguientes instituciones: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Comisaria de Seguridad Pública Municipal y Transito; y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México para el presente ejercicio fiscal. Así mismo solicito la versión electrónica del Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión publica y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en los ejercicios fiscales 2019, 2020; y el anteproyecto del ejercicio fiscal 2021 a la Unidad de Protección Animal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, una búsqueda de forma exhaustiva, desglosada, detallada y clara (en versión publica si es posible) si el C. José Villar Navarrete forma o no parte del H. Ayuntamiento Constitucional, se pide también si cuenta o no con la certificación correspondiente por parte del Instituto Hacendario del Estado de México y si dicha persona está en proceso de certificación, así mismo si cuenta o no con cédula profesional vigente para el desempeño de su empleo, cargos o comisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo se pide que haga entrega en versión publica el expediente completo de dicha persona, también informe de manera desglosada, clara y detallada en torno a si se adquirió o no nuevos vehículos para el C. Presidente, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidores, por último se solicita toda la información correspondiente y detallada con el perfil de quienes ocuparan los diversos cargos públicos en la presente administración desde el C. Presidente Municipal hasta los Jefes de Departamento así mismo se pide también si cuentan o no con la certificación correspondiente por parte del Instituto Hacendario del Estado de México y cuántos de ellos están en proceso de certificación; por ultimo e solicita además toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a la instalación de cinco circos

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

en distintos puntos del municipio así como de la instalación de la pista de hielo en la explanada municipal durante el ejercicio fiscal 2019..”

“MODALIDAD DE ENTREGA:

A través del SAIMEX”

II. Respuestas del Sujeto Obligado.

De conformidad con el artículo 163, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Sujeto Obligado debió dar contestación a las solicitudes de acceso a la información; sin embargo, de las constancias que obran en los expedientes electrónicos del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte que **el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad no dio respuesta**, por lo que se configuró la negativa ficta a entregar información, prevista en los artículos 166, párrafo cuarto y 178, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. Interposición de los Recursos de Revisión.

Con fecha once de noviembre de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Recurso de Revisión interpuesto por el Particular, en contra de la falta de respuesta del Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información con número **00552/VACHASO/IP/2020**, ambos en el mismo sentido, conforme a lo siguiente:

“ACTO IMPUGNADO

NEGATIVA FICTA.” (Sic.)

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PROMOVÍ UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO QUE REPRODUCIRE DE FORMA ÍNTEGRA:

“Se solicita respetuosamente con fundamento a lo dispuesto en los artículos 6° (sexto), párrafos I, III, V, y 8° (Octavo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3, fracción XLI, Capítulo III, 23, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 05 (cinco), párrafos XIII, XIV, XVIII, XIX, incisos I, y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo siguiente: que se haga una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública y en formato PDF en torno a los procedimientos de licitación pública, así como los contratos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los costos totales (IVA incluido) en moneda nacional así como su entrega de dicha información para la realización de las siguientes obras: Rehabilitación de las obras de remodelación de la explanada Emiliano Zapata ubicado a un costado de la explanada municipal, Rehabilitación de la sala de cabildo ubicada al interior del Palacio Municipal, Remodelación de la Unidad Deportiva “Lic. Luis Donald Colosio Murrieta”, así como la instalación de las llamadas Fuentes danzarinas en su primera etapa (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado del tema en cuestión, así mismo se solicita además el estado actual que se encuentra dicha obras), Pavimentación de la C. Norte 04, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Oriente 03, Col. Santa Cruz, Pavimentación de la C. Sur 07, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Poniente 05, Pavimentación de la C. Poniente 05, del tramo de la Av. Dr. Antonio Díaz Covarrubias a la Av. Ignacio Manuel Altamirano y de la C. Poniente 01, del tramo de la Av. Dr. Antonio Díaz Covarrubias a la Av. Anáhuac, Todas de la Col. Niños Héroes I Sección, Pavimentación de la C. Oriente 34, Col. Guadalupana II Sección, Repavimentación de la Av. Hermenegildo Galeana, del tramo comprendido de la Av. Emiliano Zapata a la C. Oriente 19, Col. San Isidro, Repavimentación con concreto hidráulico de la Av. Xicoténcatl, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Oriente 03, Col. Jardín, toda la información que

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los estudios que le fueron realizado al socavón que ocurrió en el mes de julio de 2019, (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado del tema en cuestión, así mismo se solicita además toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los contratos para reparar la vialidad afectada por dicho socavón así como el costo total de la obra, Así mismo se solicita además el estado actual que se encuentra dichas obras, también se piden las reglas de operación, lineamientos, padrón de beneficiarios y monto total destinado para el programa municipal denominado "Rehabilitación de Espacios Públicos", también se pide una búsqueda de forma exhaustiva, disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los procedimientos de licitación pública, así como los contratos correspondientes, de conformidad a los dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los costos totales (IVA incluido) en moneda nacional así como su entrega total de dicha información para la realización del llamado Santuario Animal que se ubicara en el parque ecoturístico "Xico" de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se pide que se haga una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en torno al arrendamiento o en su caso la adquisición de un girocoptero para la realización de funciones de seguridad pública (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado así como el costo total en moneda nacional del tema en cuestión) la adquisición o arrendamiento de 21 nuevos vehículos destinados a labores de seguridad pública en el 2019, así como la adquisición o arrendamiento de las motopatrullas para labores de seguridad pública en el presente año, una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en la adquisición e instalación de las torretas en el transporte público de pasajeros, el número total de las mismas y las empresas de transporte público beneficiarias, así como el destino del recurso obtenido mediante el FORTASEG para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; y 2020, se pide una búsqueda manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública de los Convenios celebrados, así como las Pólizas cheques entre el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y los ex servidores públicos para finiquitar la relación laboral

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

con el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2000, así como de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, del 01 enero al 31 de diciembre del año 2019; y del 01 de enero al 30 de septiembre del 2020, Tabulador de Sueldos y salarios, así como la tabla de Remuneraciones de los Servidores Públicos adscriptos a las siguientes instituciones: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Comisaria de Seguridad Pública Municipal y Transito; y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México para el presente ejercicio fiscal. Así mismo solicito la versión electrónica del Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión publica y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en los ejercicios fiscales 2019, 2020; y el anteproyecto del ejercicio fiscal 2021 a la Unidad de Protección Animal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, una búsqueda de forma exhaustiva, desglosada, detallada y clara (en versión publica si es posible) si el C. José Villar Navarrete forma o no parte del H. Ayuntamiento Constitucional, se pide también si cuenta o no con la certificación correspondiente por parte del Instituto Hacendario del Estado de México y si dicha persona está en proceso de certificación, así mismo si cuenta o no con cédula profesional vigente para el desempeño de su empleo, cargos o comisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo se pide que haga entrega en versión publica el expediente completo de dicha persona, también informe de manera desglosada, clara y detallada en torno a si se adquirió o no nuevos vehículos para el C. Presidente, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidores, por último se solicita toda la información correspondiente y detallada con el perfil de quienes ocuparan los diversos cargos públicos en la presente administración desde el C. Presidente Municipal hasta los Jefes de Departamento así mismo se pide también si cuentan o no con la certificación correspondiente por parte del Instituto Hacendario del Estado de México y cuántos de ellos están en proceso de certificación; por ultimo e solicita además toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a la instalación de cinco circos en distintos puntos del municipio así como de la instalación de la pista de hielo en la explanada municipal durante el ejercicio fiscal 2019.”

QUÉ EL DÍA DE HOY AL REVISAR EL ESTADO QUE GUARDA DICHA SOLICITUD, ME

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PERCATO QUE DICHO SUJETÓ OBLIGADO FUE OMISO POR LO TANTO PROMUEVO EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.” (Sic.)

IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El once de noviembre de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **05326/INFOEM/IP/RR/2020**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al **Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se acordó la admisión del recurso Recurso de Revisión interpuesto por la **Recurrente** en contra del **Sujeto Obligado**, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

No se omiten mencionar que ni el Sujeto Obligado rindió Informe Justificado, ni el Recurrente manifestaciones.

c) Cierre de instrucción. El treinta de noviembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Además, de que el Medios de Impugnación fue presentado en tiempo, toda vez que ante la ausencia de la respuesta del Ente Recurrido, se constituyó la **negativa ficta**, que genera la posibilidad de los particulares de interponer un recurso de revisión ante tal omisión, en cualquier momento; por lo que, no es necesario determinar una temporalidad respecto del

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

momento de presentación, conforme a lo establecido en los artículos 166 y 178, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y los Municipios.

Conforme a lo anterior, se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción VII, de la Ley de la materia, toda vez que el Particular se inconformó con la falta de respuesta a sus solicitudes de acceso a información pública.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que la Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran los expedientes en que se actúa, se desprende que el Recurrente, a través de la solicitud de acceso a la información pública lo siguiente:

Procedimientos de licitación pública, así como los contratos correspondientes, de conformidad a los dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los costos totales (IVA incluido) en moneda nacional así como su entrega de dicha información para la realización de las siguientes obras: Rehabilitación de las obras de remodelación de la explanada Emiliano Zapata ubicado a un costado de la explanada municipal, Rehabilitación de la sala de cabildo ubicada al interior del Palacio Municipal, Remodelación de la Unidad Deportiva "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", así como la instalación de las llamadas Fuentes danzarinas en su primera etapa (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado del tema en cuestión, así mismo se solicita además el estado actual que se encuentra dicha obras), Pavimentación de la C. Norte 04, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Oriente 03, Col. Santa Cruz, Pavimentación de la C. Sur 07, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Poniente 05, Pavimentación de la C. Poniente 05, del tramo de la Av. Dr. Antonio Díaz Covarrubias a la Av. Ignacio Manuel Altamirano y de la C. Poniente 01, del tramo de la Av. Dr. Antonio Díaz Covarrubias a la Av. Anáhuac, Todas de la Col. Niños Héroes I Sección, Pavimentación de la C. Oriente 34, Col. Guadalupana II Sección, Repavimentación de la Av. Hermenegildo Galeana, del tramo comprendido de la Av. Emiliano Zapata a la C. Oriente 19, Col. San Isidro, Repavimentacion con concreto hidráulico de la Av. Xicotécatl, del tramo comprendido de la Av. Alfredo del Mazo a la C. Oriente 03, Col. Jardín, toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los estudios que le fueron realizado al socavón que ocurrió en el mes de julio de 2019, (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado del tema en cuestión, así mismo se solicita además toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los contratos para reparar la vialidad afectada por dicho socavón así como el costo total de la obra, Así mismo se solicita además el estado actual que se encuentra dichas

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

obras, también se piden las reglas de operación, lineamientos, padrón de beneficiarios y monto total destinado para el programa municipal denominado “Rehabilitación de Espacios Públicos”, también se pide una búsqueda de forma exhaustiva, disponible, desglosada, clara y detallada en torno a los procedimientos de licitación pública, así como los contratos correspondientes, de conformidad a los dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los costos totales (IVA incluido) en moneda nacional así como su entrega total de dicha información para la realización del llamado Santuario Animal que se ubicara en el parque ecoturístico “Xico” de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se pide que se haga una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en torno al arrendamiento o en su caso la adquisición de un girocoptero para la realización de funciones de seguridad pública (Solicito todos los reportes y en su caso los contratos correspondientes (si es que cuentan) de manera detallada y desglosado así como el costo total en moneda nacional del tema en cuestión) la adquisición o arrendamiento de 21 nuevos vehículos destinados a labores de seguridad pública en el 2019, así como la adquisición o arrendamiento de las motopatrullas para labores de seguridad pública en el presente año, una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en la adquisición e instalación de las torretas en el transporte público de pasajeros, el número total de las mismas y las empresas de transporte público beneficiarias, así como el destino del recurso obtenido mediante el FORTASEG para los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; y 2020, se pide una búsqueda manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión pública de los Convenios celebrados, así como las Pólizas cheques entre el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y los ex servidores públicos para finiquitar la relación laboral con el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2000, así como de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, del 01 enero al 31 de diciembre del año 2019; y del 01 de enero al 30 de septiembre del 2020, Tabulador de Sueldos y salarios, así como la tabla de Remuneraciones de los Servidores Públicos adscriptos a las siguientes instituciones: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Comisaria de Seguridad Pública Municipal y

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Transito; y H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México para el presente ejercicio fiscal. Así mismo solicito la versión electrónica del Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; una búsqueda de manera exhaustiva, desglosada, clara y detallada así como su entrega en versión publica y en formato PDF en torno al presupuesto destinado en los ejercicios fiscales 2019, 2020; y el anteproyecto del ejercicio fiscal 2021 a la Unidad de Protección Animal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, una búsqueda de forma exhaustiva, desglosada, detallada y clara (en versión publica si es posible) sí el C. José Villar Navarrete forma o no parte del H. Ayuntamiento Constitucional, se pide también si cuenta o no con la certificación correspondiente por parte del Instituto Hacendario del Estado de México y si dicha persona está en proceso de certificación, así mismo si cuenta o no con cédula profesional vigente para el desempeño de su empleo, cargos o comisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo se pide que haga entrega en versión publica el expediente completo de dicha persona, también informe de manera desglosada, clara y detallada en torno a si se adquirió o no nuevos vehículos para el C. Presidente, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidores, por último se solicita toda la información correspondiente y detallada con el perfil de quienes ocuparan los diversos cargos públicos en la presente administración desde el C. Presidente Municipal hasta los Jefes de Departamento así mismo se pide también si cuentan o no con la certificación correspondiente por parte del Instituto Hacendario del Estado de México y cuántos de ellos están en proceso de certificación; por ultimo e solicita además toda la información que cuente disponible, desglosada, clara y detallada en torno a la instalación de cinco circos en distintos puntos del municipio así como de la instalación de la pista de hielo en la explanada municipal durante el ejercicio fiscal 2019.

Ante la falta de respuesta del Ente Recurrido, el Recurrente, justamente se inconformó porque no fue contestado su requerimiento informativo, al señalar que no el Sujeto Obligado, fue omiso a atender su solicitud; por lo cual se actualiza el supuesto previsto en el artículo 179, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

México y Municipios que consiste en **-la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información-**.

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Expuestas las posturas de las partes, se procede al análisis del agravio hecho valer por el Recurrente, concernientes a la falta de respuesta del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, lo cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomentación y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr dicha situación, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;

- Las respuestas a los requerimientos informativos deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder **quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de ésta**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales **que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar**;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

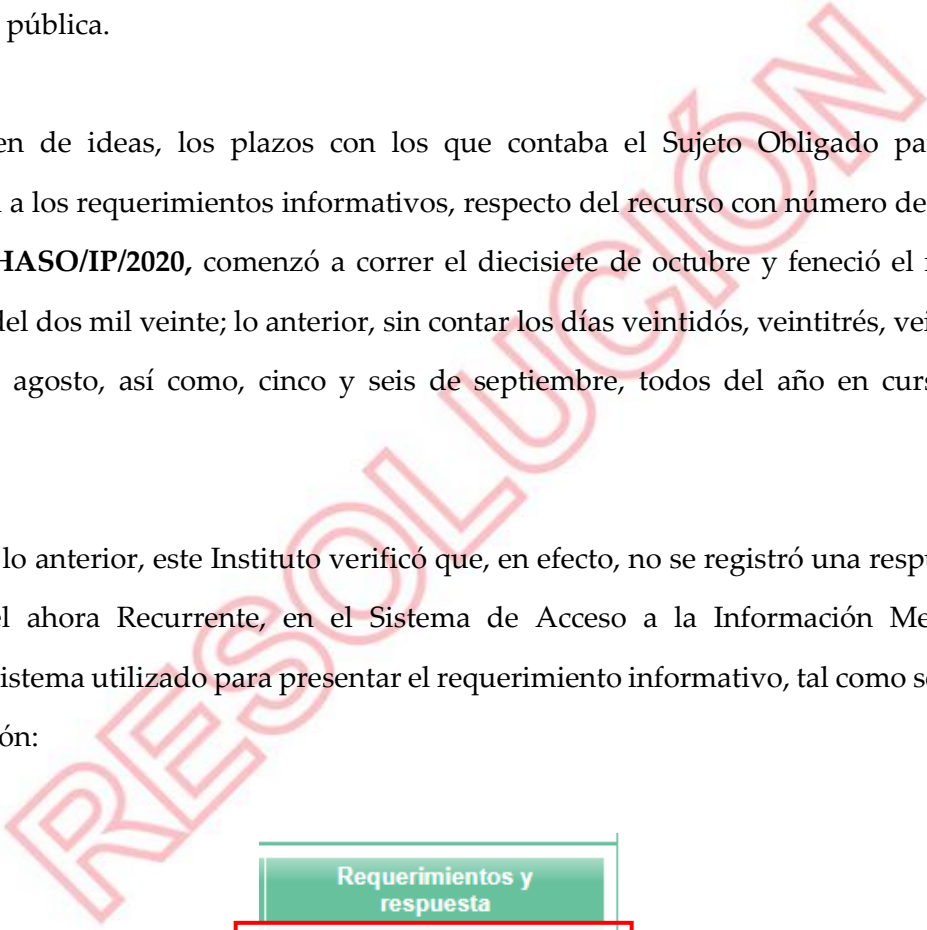
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material.

Una vez precisado dichas circunstancias, es de indicar que el agravio de la Recurrente consistió en que, a la fecha de la interposición del Recurso de Revisión, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad no había registrado respuesta al requerimiento de acceso a la información pública.

En ese orden de ideas, los plazos con los que contaba el Sujeto Obligado para emitir contestación a los requerimientos informativos, respecto del recurso con número de solicitud **00552/VACHASO/IP/2020**, comenzó a correr el diecisiete de octubre y feneció el nueve de noviembre del dos mil veinte; lo anterior, sin contar los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de agosto, así como, cinco y seis de septiembre, todos del año en curso, al ser inhábiles.

Conforme a lo anterior, este Instituto verificó que, en efecto, no se registró una respuesta a la solicitud del ahora Recurrente, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), sistema utilizado para presentar el requerimiento informativo, tal como se observa a continuación:



Requerimientos y respuesta
Acuse de la Solicitud
Requerimientos
Interposición de Recurso de Revisión

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Folio de la solicitud: 00552/VACHASO/IP/2020

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización
1	Análisis de la solicitud	16/10/2020 13:04:12
2	Turno a servidor público habilitado	17/10/2020 09:20:28
3	Interposición de recurso de revisión	11/11/2020 15:50:24
4	Turnado al comisionado ponente	11/11/2020 15:50:24
5	Admisión del recurso de revisión	18/11/2020 00:13:08

Conforme a lo establecido, se colige que, tal como lo indicó el Recurrente, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad no emitió respuesta para dar contestación a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el artículo 163 de la Ley de la materia, pues el último día que tenía para atender a la solicitud fue el 9 de noviembre del 2020, por lo cual, el Recurrente podía interponer el Recurso de Revisión a partir del 10 de noviembre del 2020; por tanto, **el agravio hecho valer resulta FUNDADO.**

Asimismo, en fecha 18 de noviembre del 2020, se admitió el Recurso de Revisión y se dio el plazo de siete días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. El plazo transcurrió en el periodo comprendido del 19 de noviembre al 27 de noviembre. En este periodo indicado, las partes no realizaron manifestación alguna.

Por no haberse realizado aportación alguna por parte del Sujeto Obligado, de información pública, se procedió a cerrar la instrucción del presente Recurso de Revisión, fenecido el plazo de siete días.

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Con base en lo expuesto, es procedente **ORDENAR** al Sujeto Obligado, que emita respuesta que a derecho corresponda, al requerimiento de información; en este sentido, únicamente se procede a identificar, si el Sujeto Obligado, es competente para atender al Particular, atendiendo a la naturaleza de la información solicitada:

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **ORDENAR** al Sujeto Obligado, a que dé trámite y respuesta a la solicitud de información con número **00552/VACHASO/IP/2020**.

Finalmente, se hace del conocimiento del Recurrente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 179, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tiene derecho a interponer nuevamente Recurso de Revisión ante este Instituto, por la respuesta que dé el Sujeto Obligado, en cumplimiento a esta Resolución.

SÉPTIMO. Vista a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

En el caso en estudio, ha quedado acreditado que el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad omitió dar respuesta en el plazo señalado en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, el artículo 36, fracción X, del ordenamiento jurídico en cita, establece que es atribución de este Instituto hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control o equivalente

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley. En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 222, fracción II, de dicho ordenamiento, son causas de responsabilidad administrativa el incumplimiento de las obligaciones establecida en la Ley de la materia, entre otras conductas, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados, a saber, dentro de los quince días siguientes a la presentación del requerimiento.

Por su parte, el artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que este Instituto deberá dar vista a la Contraloría Interna, con el fin de que determine el grado de responsabilidad de los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley.

Sobre el particular, si bien, la presente resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió la falta de respuesta del Sujeto Obligado, se considera procedente dar vista al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado.

RESUELVE:

PRIMERO. Resultan **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente en el Recurso de Revisión con número **05326/INFOEM/IP/RR/2020**, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a efecto de que dé trámite a la solicitud de acceso a la información **00552/VACHASO/IP/2020** y, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), dé la respuesta que conforme a derecho corresponda.

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TERCERO. Con fundamento en el artículo 179, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del Recurrente que tiene derecho a interponer nuevamente Recurso de Revisión ante este Instituto, por la respuesta que dé el Sujeto Obligado, en cumplimiento a esta Resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a el Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se apercibe al Sujeto Obligado a que, en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial se actuará de conformidad con lo previsto en los artículos 213, 214, 216 y 217 de dicha Ley.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, gírese oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto con la finalidad de que

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

actúe en razón de su competencia, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPLA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 05326/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de
Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número **05326/INFOEM/IP/RR/2020**.

RESOLUCIÓN